CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA TRANSFERIR LOS RECURSOS PROGRAMADOS DEL POA 2020 PARA LA EJECUCIÓN DE DOS METAS ''REPARACIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN DREN PARA EL DESVIÓ DE ESCURRIMIENTOS HÍDRICOS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA PURIFICACIÓN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. MOISÉS BRAMBILA PELAYO, SELENE LARA RIOS y GUILLERMO ROMERO LARA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA ''EL AYUNTAMIENTO'' Y POR LA OTRA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA ''LA JICOSUR'', REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ''LA JICOSUR'' Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO ''LAS PARTES'', AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 23 de diciembre de 1999 se publicó en el diario oficial de la federación en el decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo indistintamente funciones y servicios públicos competentes de los municipios, como lo son los relativos a la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como su capacidad administrativa y financiera. La reforma antes señalada establece nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de las funciones y servicios descritos. Asimismo, se amplía la facultad de asociación de los municipios para la eficaz prestación de los servicios públicos; a través de organismos de derecho público, que sirvan como agentes técnicos, ya sean descentralizados, municipales o intermunicipales.

II. El 24 de febrero de 2007 fue publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, dicha Ley, contempla el desarrollo de diversos instrumentos, uno de los cuales son los denominados "Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral", que vienen a ser una herramienta de gestión y decisión, compuesta por una serie ordenada de actividades y operaciones necesarias para alcanzar los objetivos de la ley, y presentan una visión estratégica de las políticas de las autoridades correspondientes en materia de residuos sólidos.

III. Por ello la JICOSUR genero el Programa Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur (PIPGIRS), que fue publicado en abril del 2015.

IV. Con este documento y con los datos generados surgió la necesidad de contar con Rellenos Sanitarios Intermunicipales y en 2016 se gestionó la construcción del primer relleno sanitario intermunicipal en el municipio de Villa Purificación, con recursos provenientes del Gobierno del Estado de Jalisco. Dicho sitio se ha construido en diversas etapas desde 2017 a la fecha.

V. Que en el 2019 el relleno sanitario intermunicipal de Villa Purificación se vio afectado por los fenómenos hidrometereológicos huracán Lorena y la tormenta tropical Narda, particularmente en su celda de lixividados, fosa de cadáveres de animales y celda de residuos.

VI. Que para atender las afectaciones señaladas en el numeral anterior, LA JICOSUR en su programa operativo anual 2020 aprobado en la primera sesión ordinaria del Consejo de Administración celebrada el 09 de marzo del año en curso, programo recursos para la reparación y construcción de obras que permitirán el inicio de operaciones del sitio, dichas acciones forman parte del convenio signado con la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

VII. Que con fecha 31 de marzo del 2020 LA JICOSUR firmo el convenio de colaboración SEMADET/DG/DETyGT/019/2020 para la implementación del programa operativo anual 2020; que como parte de las metas planteadas en el anexo técnico de dicho convenio se encuentra dentro del eje estratégico de Gestión Integral de Residuos, línea de acción "operación del relleno sanitario intermunicipal de Villa Purificación, específicamente las metas de "Reparación de laguna de lixiviados" y "Construcción de un dren para el desvío de escurrimientos hídricos superficiales y subterráneos".

DECLARACIONES:

I. Declara el **"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA PURIFICACIÓN, JALISCO."**, que:

II. Que según el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y De Participación Ciudadana Del Estado De Jalisco, Que Califica La Elección De

Munícipes Celebrada En Villa Purificación, Jalisco; Así Como La Respectiva Asignación de Regidurías por El Principio de Representación Proporcional, Con Motivo Del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 ''Iepc-Acg-267/2018'', en el Anexo 4, donde se describe la Integración del Ayuntamiento, como Presidente Municipal y Sindico Municipal se encuentran el C. MOISÉS BRAMBILA PELAYO, SELENE LARA RIOS, y GUILLERMO ROMERO LARA para el periodo 2018-2021,

III. Que conforme al artículo 47, fracción II, 48 fracción IV, 52 fracción II, 66, y 94 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal, planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales, así como coordinar las labores que se requieran para estos; entre los que se encuentra el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

IV. IV. Que los recursos que se transfieren por este convenio, serán objeto de las adecuaciones presupuestales correspondientes, en su caso aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, para estar en posibilidad de su ejercicio.

III. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle Nicolás Bravo 95, Colonia Centro, C.P. 48800 en Villa Purificación, Jalisco.

IV. Que acuerda a la firma del presente convenio estando facultado para asumir los acuerdos, derechos y obligaciones aquí asentados.

Declara la **JICOSUR**, a través de su Director General que:

I. Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) creado mediante convenio con fecha 24 de mayo del 2013 y publicado en el Periódico Oficial ''El Estado de Jalisco'' el día 18 de junio del 2013, dotado de personal jurídico, presupuesto y patrimonio propios.

II. Que está integrado por los municipios de Casimiro Castillo, Cuautitlán de García Barragán, Villa Purificación, La Huerta, Tomatlán y Cihuatlán, todos del Estado de Jalisco.

III. Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios que la conforman.

IV. Comparece a la celebración de este Convenio de colaboración por conducto del Ing. Marduck Cruz Bustamante, quien funge como Director, representante legal y apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de ''LA JICOSUR'', según nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración y que a la fecha no ha sido revocado.

V. Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo con la Cláusula Cuarta del Convenio de Creación. Así mismo, que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es JIM130618IT6.

VI. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle Alfredo Bonfil N.° 9, colonia Plan de Ayala. C.P. 48850, en La Huerta Jalisco.

VII. Que acuerda a la firma del presente convenio estando facultado para asumir los acuerdos, derechos y obligaciones aquí asentados.

CLAUSULAS:

Primera. Objeto. El presente convenio de colaboración tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la administración, transferencia, aplicación, control, rendición de cuentas, seguimiento y transparencia del recurso asignado por ''LA JICOSUR'' a "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución de las metas: "reparación de laguna de lixiviados y construcción de un dren para el desvió de escurrimientos hídricos superficiales y subterráneos'' conforme al Anexo Técnico que forma parte integra del presente instrumento.

Segunda. Asignación del recurso. Los recursos objeto del presente convenio provienen del convenio de colaboración SEMADET/DG/DETyGT/019/2020; **el** monto asignado para dichas actividades será de **$610,000.00 (seiscientos diez mil pesos 00/100 M.N.)** impuestos incluidos, mismos que se transferirán a ''EL AYUNTAMIENTO'' en tres ministraciones de la siguiente manera:

- Primera ministración por un monto de $198,665.00 pesos, a realizar dentro del segundo trimestre del año.
- Segunda ministración por un monto de $205,666.00 pesos, a realizar durante el tercer trimestre del año.
- Tercera ministración por un monto de $ $205,669.00 pesos, a realizar durante el cuarto trimestre del año.

Tercera. Transferencia de recursos. El recurso mencionado en la cláusula anterior será transferido por ''LA JICOSUR'' a ''EL AYUNTAMIENTO'' mediante transferencia bancaria a la cuenta número 0115382629 del banco BBVA, CLABE interbancaria 012320001153826293, a nombre de MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACION, JALISCO.

Cuarta. Destino del recurso. Los recursos trasferidos a ''EL AYUNTAMIENTO'' deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de acciones encaminadas al cumplimiento de las metas señaladas en la cláusula Primera de este instrumento, así como en el numeral VII de Antecedentes del presente convenio.

Quinta. Obligaciones de ''EL AYUNTAMIENTO'', se compromete y obliga a:

I. Realizar la reparación de laguna de lixiviados y construcción de un dren para el desvió de escurrimientos hídricos superficiales y subterráneos de conformidad con lo establecido en el catálogo de conceptos mismo que se adjunta a este convenio como Anexo Técnico.
II. A que se realicen las adecuaciones presupuestales necesarias para el ejercicio del recurso objeto del presente convenio, si fuera necesario proponerlas al Cabildo del Municipio.
III. Aperturar una cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos señalados en la cláusula Segunda.
IV. Emitirá los recibos fiscales a ''LA JICOSUR'' conforme a las ministraciones señaladas en la clausula Segunda del presente instrumento.
V. Entregará a ''LA JICOSUR'' reportes mensuales del avance físico de la obra.
VI. Generar un expediente técnico financiero.
VII. Realizará la obra con recurso propio, mismo que le será regresado cuando y conforme ''LA JICOSUR'' reciba el recurso estatal del POA 2020.
VIII. La reparación de la Laguna de Lixiviados y la Construcción del Dren para desvió de escurrimientos hídricos superficiales y subterráneos se realizará previo a la temporada de lluvias 2020.
IX. Rendir informes trimestrales sobre la gestión financiera y el ejercicio del recurso conforme al presente convenio.

Sexta. Obligaciones de ''LA JICOSUR''.

I. ''LA JICOSUR'' a partir de recibir el recurso por parte del Gobierno del Estado de Jalisco, realizará la transferencia correspondiente del recurso designado para la realización de estas obras a ''EL AYUNTAMIENTO'' mediante transferencia electrónica bancaria, previa presentación de la factura correspondiente a nombre de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur, con RFC JIM130618IT6, domicilio Alfredo Bonfil No. 9, Col. Plan de Ayala, La Huerta Jalisco, C.P. 48850, así mismo es requisito presentar caratula de la cuenta aperturada a nombre de ''EL MUNICIPIO'', institución bancaria, sucursal, número de cuenta y clabe bancaria (18 dígitos).
II. LA JICOSUR deberá mantener una estrecha coordinación y seguimiento técnico y administrativo con EL AYUNTAMIENTO.

''LAS PARTES'' acuerdan que ''EL MUNICIPIO'' será el único responsable de ejecutar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

Séptima Responsabilidades de "EL MUNICIPIO". "EL MUNICIPIO" será el único responsable de la obra y debe sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, también está obligado a responder de los daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar al "JICOSUR" o a terceras personas.

Octava. Economías. En caso de existir recursos no ejercidos, economías o rendimientos financieros de los recursos públicos recibidos, estos deberán ser reintegrados a la "JICOSUR", a más tardar el 20 de noviembre del año en curso.

Novena. Vigencia. La vigencia del presente convenio comenzara a surtir efecto al momento de su suscripción y concluirá cuando se entreguen las obras a ''LA JICOSUR'' y se reintegre el recurso a ''EL MUNICIPIO''.

Decima. Colaboración y coordinación. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento ''LA JICOSUR'' podrá realizar recorridos de supervisión de avance de las obras que se realizaran para el Relleno Sanitario Intermunicipal de Villa Purificación Jalisco, en cualquier momento con el objeto de asegurar que se cumplan con la calidad y lo establecido en el catálogo de conceptos.

Decima Primera. Fianzas. Conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a las garantías, se establece la siguiente:

a). Fianza por defectos y vicios ocultos. Concluidos los trabajos, ''EL MUNICIPIO'' quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable, por lo que "EL MUNICIPIO" deberá previamente a la recepción de los trabajos presentar una fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; mediante fianza emitida por aseguradora debidamente registrada para garantizar por un periodo de doce meses, a partir de la fecha de la entrega de la obra, contra defectos o vicios ocultos.

Las partes, enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento. Lo firman por duplicado en el Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, el día 04 de mayo del año 2020.

Por ''LA JICOSUR''	Por ''EL MUNICIPIO''
MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA JICOSUR	MOISÉS BRAMBILA PELAYO PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA PURIFICACIÓN JALISCO
ADRIÁN GUADALUPE RAMÍREZ BARRIOS COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA JICOSUR	SELENE LARA RÍOS SINDICO MUNICIPAL DE VILLA PURIFICACIÓN JALISCO

GUILLERMO ROMERO LARA
ENCARGADO DE LA HACIENDA
PUBLICA MUNICIPAL DE VILLA
PURIFICACIÓN JALISCO

Esta hoja forma parte integra del convenio de colaboración entre LA JICOSUR y EL AYUNTAMIENTO de Villa Purificación para la ejecución de las metas: "reparación de laguna de lixiviados y construcción de un dren para el desvió de escurrimientos hídricos superficiales y subterráneos''.

ANEXO TECNICO PARA LA EJECUCIÓN DE DOS METAS "REPARACIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN DREN PARA EL DESVIÓ DE ESCURRIMIENTOS HÍDRICOS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEOS

PARTIDA 1	CONCEPTO REPARACIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS	UNIDAD	CANTIDAD
1	Retiro de geomembrana de polietileno HDPE 40 lisa de 1.00 mm de espesor, anclada mediante enterramiento de extremos en terreno circundante, incluye: corte de membrana, excavaciones en anclaje, retiro de la membrana y acarreo	M2	1,227.33
2	Bombeo de achique requerido durante todo el proceso de la obra, realizado con bomba de 102 mm (4') de diámetro.	HRS	120.00
3	Corte a maquina en material tipo II de 0.00 a 4.00 mts de profundidad, zona A, en seco, depositando el material lateralmente, medido en banco.	M3	3,822.00
4	Acarreo 1er. Km de material común, en camión volteo en camino plano en brecha, lomerío suave, terracerías, lomerío pronunciado revestido, montañoso pavimentado. Incluye: carga mecánica, camión inactivo durante el llenado y descarga a volteo.	M3	3,822.00
5	Compactación de terreno natural con equipo ligero de terreno en la zona de desplante para fines de construcción. Incluye: materiales, mano de obra y equipo.	M2	420.00
6	Carga, acarreo y colocación de material de producto de excavaciones anteriores almacenado en la obra y compactado al 90 % proctor, incluye: carga de materiales, extendido y nivelado del material, aplicación de humedad para compactación, mano de obra y maquinaria.	M3	3,822.00
7	Suministro e instalación de geotextil no tejido de fibras de poliéster de 200 gramos. Incluye: traslapes, materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	490.93
8	Suministro e instalación de geomembrana de polietileno HDPE 40 lisa de 1.00 mm de espesor garantizada por escrito por el fabricante, anclada mediante enterramiento de extremos en terreno circundante a la profundidad señalada en el proyecto, incluye: traslapes y pruebas de laboratorio, de acuerdo a proyecto, materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	490.93
9	Excavación mecánica en zanjas de 0.0 a 2.0 m, material tipo II, en seco, zona b, con depósito de material a orilla de la cepa. incluye: afloje, remoción y afine a mano de paredes y fondo, materiales, mano de obra y maquinaria para su ejecución	M3	14.40
10	Relleno apisonado en zanjas compactado al 85% proctor, a mano, material producto de excavación., en capas de 15 cm, incluye: la selección y/o papeo de material, obtención de la humedad óptima, compactación especificada, movimientos y traspaleos locales y la herramienta y equipo.	M3	14.40

PARTIDA 2	CONSTRUCCIÓN DE DREN	UNIDAD	CANTIDAD
11	Excavación para construir dren en material tipo II de 0.00 a 2.00 mts de profundidad, zona A, en presencia de agua, depositando el material lateralmente	HRS	80.00
12	Suministro y colocación de material de filtro con rocas de 6" a 1/2" colocadas de manera ascendente. Incluye: acarreo, colocación, material, maquinaria y mano de obra para su correcta ejecución.	M3	1,500.00

Este anexo técnico forma parte integra del convenio de colaboración entre LA JICOSUR y EL AYUNTAMIENTO de Villa Purificación para la ejecución de las metas: "reparación de laguna de lixiviados y construcción de un dren para el desvió de escurrimientos hídricos superficiales y subterráneos".

BBVA

Creando Oportunidades

Ameca Jal 03 de junio de 2020

MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACIÓN, JALISCO

Me refiero muy atentamente a su solicitud, con referencia a la confirmación y certificación de la cuenta de cheques descrita a continuación y sobre todo a la forma en que se deberá de componer el número de cuenta para efectos de recibir transferencias electrónicas.

Número de Cuenta:	0115382629
Número de CLABE:	012320001153826293
Fecha de Apertura:	03 de junio de 2020
Nombre y Núm. de Sucursal:	Gobierno Jalisco (0687)
Banco:	BBVA
Titular/Razón Social:	MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACIÓN, JALISCO
Programa:	RELLENO SANITARIO

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, quedando pendiente de cualquier comentario o duda que surgiera al respecto.

Atentamente

Martha Alicia Pulido Pérez
Ejecutivo de Servicio
Banca de Gobierno
Gobierno Jalisco CR 0687